

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2017-00651, informando que la Curadora de la demandada Cooastcom fue notificada personalmente y allegó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00651 00

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Aithza Carolina González Hernández contra Salvador Salud S. A. S. y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la curadora *ad-litem* de la demandada **COOASTCOM CTA**, fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, quien allegó escrito de contestación de la demanda dentro de la oportunidad procesal correspondiente, la cual, luego de la lectura y estudio del mismo se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **COOASTCOM CTA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **LUZ ANDREA DURAN URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía 37.949.418 y Tarjeta Profesional 278.650 del Consejo Superior de la Judicatura, como curadora *ad-litem* de la demandada **COOASTCOM CTA**.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **20 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°160 de fecha 1° de diciembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f27cfa4f7d33a33d7c4e496b79426a861c30681f9b6651997e48bcae9bc34**

Documento generado en 30/11/2022 11:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>